



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00372-00

Bogotá D.C., 17 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2021 - 0372

PROCESO: VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para todos los efectos, téngase por contestada la demanda en término, por parte de la parte demandada EDTECH SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS quien por medio de apoderado formuló excepciones de merito y se opuso al juramento estimatorio.

Así las cosas, córrase traslado de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada por el término de cinco (5) días conforme al artículo del C.G del P., en concordancia con el artículo 110 ibidem.

De igual manera, y planteada la objeción al Juramento Estimatorio, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme lo establece el art. 206 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA** identificado con cedula No. 1.019.0559.395 y T.P. 277.752 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder obrante en el plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

Iavo

| | |
|--|-----------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO | |
| 086 | 118 AGO. 2023 |
| Nº _____ De Hoy _____ | A LAS 8:00 a.m. |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO | |